



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónInstituto Tecnológico
de la Producción
ITPDIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
(ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - LEY N°30063)

Área de Inspección y Habilitación

ACTA DE AUDITORIA/INSPECCIÓN
HABILITACIÓN SANITARIA

PO3 - SANIPES

Revisión 00
Julio 2012

Pág: 1 / 2

ACTA DE AI N° 454 - 2014 - PAI

NOTIFICACIÓN N° 245 - 2014 - PAI / SANIPES — AUDITORIA () Inspección (✓)

Infraestructura Pesquera: *Planta de procesamiento de recursos hidrobiológicos*
N° registro de planta/N° de matrícula/ otro: *PO78-PIU-SRFI*
N° de dispositivo legal u otro: *RDN° 052-99-PE/DNPP*
Proveedor/ Responsable legal: *Servicios frigoríficos para exportación S.A*
Dirección: *MZ 216, Lt 3, Zona Industrial de Pírra*
Ubicación: *Pírra*
Actividad: *Congelado de recursos hidrobiológicos*
Fecha(s) de la Auditoria/Inspección de Verificación: *19 set. 2014*
Expediente: *282.14.HS (Acta de AI N° 053-2014-PAI/Auditoria y Acta de AI N° 294-2014-PAI/Reinsp)*
Servicio atendido: *Verificación de observaciones pendientes según Oficio N° 1710-2014-ITP*
Hora: *11:00 Am* Teléfono: *073-304196* Email: *jlucque@iesm.pe*
073-607688 *calidad.sf@hotmail.com*



ING. JOSE LITO LUNA ORTIZ
SANIPES
REG. QIP N° 85560

En la *Inspección* realizada a la Infraestructura Pesquera, por los inspectores del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES (Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES), con la finalidad de verificar el cumplimiento de la Normativa Sanitaria vigente se ha observado lo siguiente:
La planta se encuentra procesando Corcha de abacur eviscerada Congelada IQF en un volumen de 3.273TN, proveniente de las plantas de proceso primario Acayser, Dismar S.A.C, Isabel Gomez de visa E.I.R.L y Star of the North S.R.L. Ubicados en Seclura-Pírra.
El objeto de la inspección es Verificar las observaciones pendientes perteneciente al expediente N° 282.14.HS de tramite de renovación de habilitación sanitaria de planta, al respecto el SANIPES informo a la empresa SERFREX las disposiciones para las observaciones pendientes de subsanar según oficio N° 1710-2014-ITP/DG SANIPES del día 05 set. 2014. El resultado fue el siguiente:

- Algunos túneles con falta de mantenimiento (paredes descascaradas de pintura, presencia de óxido en algunas tuberías y en marcos de puerta). Plazo de subsanación hasta el 30.09.2014. observación no subsanada.
- Existe una sala de proceso que incluye zona "sucia" y "limpia", dicho diseño de distribución de áreas no evita una posible contaminación cruzada de los productos, además de no garantizar que los flujos del proceso se cumplan de manera lineal. observación no subsanada. Plazo de subsanación hasta el 15.11.2014.

F39-SANIPES.

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoria Sanitaria.

SERFREX S.A.

Pag 1 de 4



- Presencia de óxido en puerta de almacén de productos fáciles (Subsanada), marco y cartel de puerta de Cámara de productos terminados (aun se evidencia óxido en la puerta observación no subsanada cuenta con plazo de subsanación hasta el 30.09.2014) y con respecto al montacarga este fue retirado de planta no se pudo evidenciar.
- No se tiene aprobado y además evidenciado su aplicación del programa de mantenimiento de instalaciones, equipos y utensilios. Al respecto la planta ya tiene un programa aprobado sin embargo se evidencia falta de mantenimiento en instalaciones (pisos, túneles) cuenta con plazos de subsanación hasta el 30.09.2014. Su aplicación será verificada en próximas inspecciones. Observación pendiente x Subsanar.
- Termómetro patrón usado en planta se encuentra calibrado por laboratorio no acreditado (última calibración 04.07.2013) El oficio determina subsanación inmediata sin embargo esta observación sigue pendiente por subsanar. No Cumplió.
- En área asignada para troquelado (elaboración de anillas de pota), es usada para el lavado de materiales (bandejas, cajas, canastillas, cubos, otros). No se pudo verificar sin proceso del recurso pota.
- En Cámara de almacenamiento de productos terminados se observa falta de limpieza (escarcha) y mal estiba de los productos (productos pegados a las paredes y algunos empacados rotos). Observación No Subsana. Cuenta con plazo hasta el 15/09/2014 según oficio de plazo de subsanación.
- No se tiene calibración de termómetro y balanza patrón, además no se tiene un instructivo de trabajo de verificación de instrumentos de control usados en planta, última calibración el 04/07/2013 por un laboratorio no acreditado por INDECOP. Al respecto el instructivo de trabajo de verificación fue elaborado sin embargo no se calibraron el termómetro y balanza patrón. Observación No Subsana; según oficio debió ser inmediata su levantamiento.

El Inspector del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES), está investido de las facultades propias de la autoridad competente del SANIPES de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28559, Ley N° 30063 y el Reglamento de la Ley N° 30063 aprobado mediante D.S. N° 012-2013-PRODUCE (Inciso "d" del Art.16°, 18° y 19°). Los operadores son responsables del cumplimiento de todo lo establecido en el Art. 19° del mencionado Reglamento de Ley.

Para el proceso de Auditoría, se informa que de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1.5.2 del Procedimiento de "Inspección /habilitación de infraestructuras Pesqueras y/o Acuícolas", aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 026-12-2012-ITP/CD, el Administrado puede solicitar la reinspección una sola vez, y tiene un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la Auditoría para subsanar las observaciones y solicitar el servicio de reinspección, el cual puede ser ampliado por un plazo similar y por única vez a solicitud del Administrado; sólo en caso debidamente sustentados a la Autoridad Sanitaria, le podrán otorgar un plazo mayor. De no subsanar las observaciones en dicho plazo el trámite se dará por concluido.

De ser el caso, para el proceso de reinspección, el cual se llevará a cabo por una sola vez, se verificará el cumplimiento de la subsanación de observaciones. Dependiendo de los resultados obtenidos, se otorgará o se denegará el servicio solicitado.

RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO	INSPECTOR
Nombre:	Nombre:
Firma:	Firma:

NOTA

- La información contenida en el formato es confidencial y de uso exclusivo para el SANIPES.
- El formato debe ser llenado con letra clara y legible, sin enmendaduras ni tachones. No se debe dejar ningún espacio sin llenar. En este sentido se debe colocar una raya diagonal en los espacios no llenados.

Pág. 2/2

F39-SANIPES.

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de

Pág. 2 de 4



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónInstituto Tecnológico
de la Producción
ITPDIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
(ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - LEY N°30063)

Área de Inspección y Habilitación

ACTA DE AUDITORIA/INSPECCIÓN
HABILITACIÓN SANITARIA

PO3 - SANIPES

Revisión 00
Julio 2012

Pág: 1 / 2

ACTA DE AI N° 454 - 2014 - PAI

NOTIFICACIÓN N° 245 - 2014 - PAI / SANIPES

AUDITORIA (→) Inspección (✓)

Infraestructura Pesquera: *Planta de procesamiento de recursos hidrobiológicos*
 N° registro de planta/N° de matrícula/ otro: *PO78-PIU-SRFI*
 N° de dispositivo legal u otro: *RDN° 052-99-PE/DNPP*
 Proveedor/ Responsable legal: *Servicios Frigoríficos para exportación S.A*
 Dirección: *Mz 216, Lt 3, Zona Industrial de Pura*
 Ubicación: *Pura*
 Actividad: *Congelado de productos hidrobiológicos*
 Fecha(s) de la Auditoria/Inspección de Verificación: *19 set. 2014*
 Expediente: *282/14-H*
 Servicio atendido: *Verificación de observaciones pendientes/oficio N° 1710-2014-ITP*
 Hora: *11:00 AM* Teléfono: *073-304196* Email: *l. lague@iesmh.pe*
073-607688 *Calidadsf@hotmail.com*



En la *Inspección* realizada a la Infraestructura Pesquera, por los inspectores del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES (Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES), con la finalidad de verificar el cumplimiento de la Normativa Sanitaria vigente se ha observado lo siguiente:

- *Parte del personal de proceso sin control de salud y/o carnet de manipulador (algunos carnets se encontraron vencidos). Observación no subsanada, disponia de plazo hasta el 15.09.2014. No Cumplio.*
- *No hay identificación del personal de trabajo de Zona de bajo y alto riesgo. observación no subsanada*
- *Falta de mantenimiento en ducto de salida de hielo en escamas (observación subsanada), dispositivos de elaboración de ajuilas de pata con presencia de óxido (No se pudo verificar fueron retirados de planta), tramos de cielo raso (uso de papel)-subsanaado. Con respecto al piso deteriorado en el área de pre cámara observación pendiente de subsanar cuenta con plazo de subsanación hasta el 30.09.2014.*
- *Falta hermeticidad en puerta exterior de ingreso de materia prima (parte inferior) y Puerta exterior de embarque (parte inferior)-observaciones subsanadas, sin embargo continua pendiente por subsanar la hermeticidad del techo de almacen de insumos. según oficio debía ser inmediato su subsanación. NO Cumplio*

F39-SANIPES.

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoría Sanitaria

Pag. 3 de 4

- No Cuentan Con control de la limpieza de la indumentaria del personal (personal lleva la indumentaria para el lavado en casa) se evidencio que la empresa viene aplicando este esquema de trabajo con la indumentaria, estableciendo que cada 6 meses realizara un hisopado a dicha indumentaria, observacion en seguimiento en proximas inspecciones para verificar su cumplimiento.
- En Cámara de almacenamiento de productos terminados se encontro producto mango en I&F almacenado con los productos hidrobiológicos, con una cantidad aprox. del 1.000 kg (indico el representante). Esta observacion continua pendiente de subsanar, según oficio debio ser inmediato su retiro de la cámara para dar por subsanada dicha observacion. No Cumplido.

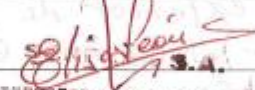
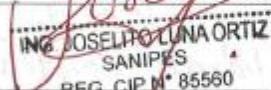
Al respecto se evidencio la NO Subsanacion de las observaciones Criticas (las cuales se han considerado Subsanacion de manera inmediata) según el oficio N° 1710-2014-ITP/DG SANIPES del 05 set. 2014 que fue recepcionado por la Empresa SERFLEX con fecha 11 de setiembre de 2014.

Por lo expuesto y al no cumplimiento del Oficio N° 1710-2014-ITP/DG SANIPES de fecha de recepcion 11/09/2014, y como medida sanitaria de seguridad se suspenden las actividades de la Planta SERFLEX S.A en Concordancia con el articulo OBSERVACIONES 24° del D.S.034-2008-AG reglamento de la ley de inocuidad de los alimentos. APLICA la suspension a partir del 18/09/2014. Se adjunta relacion de productos procesados los dias 18 y 19/set 2014 los mismos que quedan inmovilizados en planta almacenados en la cámara general de productos terminados.

El Inspector del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES), está investido de las facultades propias de la autoridad competente del SANIPES de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28559, Ley N° 30063 y el Reglamento de la Ley N° 30063 aprobado mediante D.S. N° 012-2013-PRODUCE (Inciso "d" del Art.16°,18° y 19°). Los operadores son responsables del cumplimiento de todo lo establecido en el Art. 19° del mencionado Reglamento de Ley.

Para el proceso de Auditoria, se informa que de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1.5.2 del Procedimiento de "Inspección /habilitación de infraestructuras Pesqueras y/o Acuicolas", aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 026-12-2012-ITP/CD, el Administrado puede solicitar la reinspección una sola vez, y tiene un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la Auditoria para subsanar las observaciones y solicitar el servicio de reinspección, el cual puede ser ampliado por un plazo similar y por única vez a solicitud del Administrado; sólo en caso debidamente sustentados a la Autoridad Sanitaria, le podrán otorgar un plazo mayor. De no subsanar las observaciones en dicho plazo el trámite se dará por concluido.

De ser el caso, para el proceso de reinspección, el cual se llevará a cabo por una sola vez, se verificará el cumplimiento de la subsanación de observaciones. Dependiendo de los resultados obtenidos, se otorgará o se denegará el servicio solicitado.

RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO	INSPECTOR
Nombre: 	Nombre: 
Firma: 	Firma: 

NOTA

- La información contenida en el formato es confidencial y de uso exclusivo para el SANIPES.
- El formato debe ser llenado con letra clara y legible, sin enmendaduras ni tachones. No se debe dejar ningún espacio sin llenar. En este sentido se debe colocar una raya diagonal en los espacios no llenados.

-Pág. 2/2-

F39-SANIPES.

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de

Pag. 2 de 4